

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN, POR LAS QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el Capítulo 1 del Título Preliminar, que uno de los principios inspiradores del sistema educativo español será la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Asimismo en el Capítulo IV del citado Título, la mencionada Ley contempla la posibilidad de que, a través de convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas, puedan establecerse programas de cooperación territorial dirigidos, entre otras finalidades, a alcanzar los objetivos educativos generales y a reforzar las competencias básicas de los estudiantes.

En esta línea, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 1 de diciembre de 2005, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Entre dichos programas se incluía el de acompañamiento escolar, destinado a mejorar los índices de éxito escolar en determinados centros docentes que escolarizan alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

La experiencia acumulada por el desarrollo de este programa en los dos últimos cursos, arroja resultados positivos. Se observa un elevado grado de satisfacción, entre los distintos agentes intervinientes, en relación con los efectos del programa sobre las expectativas escolares y la integración social del alumnado participante, así como en relación con la incidencia del mismo sobre el clima general de trabajo y convivencia en los centros.

Conviene, no obstante, establecer un marco general que permita optimizar el desarrollo de este programa educativo, garantizando su integración en el funcionamiento ordinario de los centros, y ofreciendo referencias claras sobre todos aquellos aspectos que ayuden a mejorar la organización y funcionamiento del citado programa.

Con este fin, esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes.

INSTRUCCIONES

Primera: Objetivos generales.

El Programa de Acompañamiento Escolar se orientará a la consecución de las siguientes metas generales:

1. A nivel de centro:

- a) Aumentar los índices generales de éxito escolar.
- b) Mejorar la convivencia y el clima general del centro.
- c) Potenciar la innovación educativa y la mejora escolar, incorporando los aspectos positivos del programa a la práctica docente ordinaria.

2. En relación con el alumnado participante y sus familias:

- a) Mejorar la integración escolar y social del alumnado.
- b) Ofrecerles guía y orientación personalizada en su marcha educativa y en su proceso de maduración personal.
- c) Ayudarles a adquirir hábitos de planificación y organización del trabajo escolar, así como valores relacionados con la constancia y el esfuerzo personal.
- d) Animar y alentar al estudio, proponiendo formas eficaces de trabajo y ayudando al alumnado a superar sus dificultades.
- e) Transmitir una actitud positiva hacia la lectura.
- f) Consolidar aprendizajes y competencias básicas de las áreas instrumentales.
- g) Hacer frente a actitudes y hábitos escolares negativos como el rechazo escolar o el absentismo, mejorando las expectativas del alumnado así como su autoconcepto académico y autoestima.
- h) Potenciar el establecimiento de una vinculación positiva, de los alumnos y las alumnas, con su centro educativo.
- i) Facilitar la transición entre Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- j) Estrechar los lazos de comunicación con las familias, aumentando la implicación de las mismas en el seguimiento de la marcha escolar de sus hijos e hijas.

Segunda: Alumnado destinatario.

Los destinatarios del programa serán alumnos y alumnas, escolarizados en el último ciclo de Educación Primaria y en los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, que reúnan una o varias de las siguientes características:

- a) Presentar dificultades y problemas de aprendizaje en las áreas instrumentales básicas.

- b) Carecer de actitudes y hábitos fundamentales para el progreso escolar.
- c) Padecer retrasos en el proceso de maduración personal y social.
- d) Presentar dificultades para su integración en el grupo y en el centro.
- e) Pertenecer a familias que no pueden proporcionar un adecuado seguimiento y apoyo al proceso educativo de sus hijos e hijas.
- f) Presentar dificultades escolares asociadas a la pertenencia a minorías étnicas, condición de inmigrante, o a cualquier otro colectivo que pueda encontrarse en situación de desventaja desde el punto de vista socioeducativo.

Tercera: Procedimiento de selección del alumnado.

1. Para la selección del alumnado participante, en cada centro docente se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

a) En Educación Primaria:

- Jefatura de Estudios.
- Coordinador o coordinadora del Programa de Acompañamiento.
- Coordinador o coordinadora del segundo ciclo de la etapa.
- Profesorado que desempeñó la tutoría del alumnado en el último curso escolar.
- Orientador u Orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa.

b) En Educación Secundaria Obligatoria:

- Jefatura de Estudios.
- Coordinador del Programa de Acompañamiento.
- Orientador u Orientadora del centro.
- Profesorado que desempeñó la tutoría del alumnado en el último curso escolar.

2. La propuesta de alumnado participante se canalizará a través de la Jefatura de Estudios y podrá ser realizada por cualquiera de los integrantes de la citada Comisión.

3. El alumnado seleccionado para iniciar el acompañamiento en el quinto curso, con carácter general, deberá continuar en el mismo hasta acabar la etapa, con objeto de disponer del tiempo necesario para beneficiarse de los efectos positivos del programa.

4. No obstante lo anterior, podrán incorporarse al programa alumnos y alumnas de sexto curso que no participaron en el mismo durante el curso anterior.

5. La propuesta de incorporación del alumnado de primero de ESO, se hará a partir del análisis del expediente académico y del informe individualizado de evaluación precedente

de Primaria, así como de la opinión del titular de la tutoría de sexto curso de esta etapa educativa, expresada en la documentación que para el tránsito se haya elaborado. A tal efecto, en los Programas de Tránsito entre Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, deberá incluirse la propuesta de selección de dicho alumnado.

6. El alumnado seleccionado para su incorporación al acompañamiento en primero de ESO debería continuar en el mismo, al menos, hasta finalizar el primer ciclo de la etapa, con objeto de disponer del tiempo suficiente para que se consoliden los efectos beneficiosos del programa.

7. No obstante lo anterior podrán acceder al programa, en el segundo o tercer curso, alumnado que no participó en el mismo en el primer curso de la etapa.

8. Las familias del alumnado seleccionado serán informadas sobre las características del programa, debiendo constar su autorización por escrito para que participen en el mismo (ANEXO 1).

9. Podrán ser dados de baja en el programa, alumnos o alumnas en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias excepcionales:

- Renuncia expresa ratificada por su familia o tutores legales (ANEXO 2).
- Reiteración de faltas de asistencia injustificadas al programa. En este caso deberán haberse agotado previamente todas las medidas tendentes a reconducir dicha situación.

10. Las plazas vacantes como consecuencia de lo anterior, podrán ser cubiertas por otros alumnos y alumnas que se ajusten al perfil descrito en la Instrucción segunda.

11. Seleccionados los alumnos y alumnas participantes, se deberá realizar una evaluación inicial que responda a las siguientes finalidades:

- a) Ajustar el programa a las necesidades educativas y dificultades presentadas por el alumnado.
- b) Establecer una línea base sobre la situación de partida de cada alumno y alumna en cuanto a su competencia curricular, social y comportamental, con objeto de poder valorar sus logros y avances en relación con dicha situación inicial.

Cuarta: Composición y número de grupos.

1. Cada grupo formado tendrá entre 5 y 10 alumnos y alumnas. Dicho alumnado se incluirá en listados que serán custodiados por los acompañantes correspondientes, los coordinadores y coordinadoras y la Jefatura de Estudios (ANEXO 3).
2. Cada centro podrá formar un máximo de un grupo de acompañamiento por línea y curso, hasta un máximo total de 5 grupos en Educación Primaria y de 6 en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Los Centros de Educación Infantil y Primaria que, además, oferten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, quedan autorizados para desarrollar el programa en ambas etapas educativas. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán formar un máximo de un grupo de acompañamiento por línea y curso, hasta un máximo total de 4 grupos.

Quinta: Horario.

1. El programa se desarrollará, en horario de tarde, durante cuatro horas semanales.
2. Dichas horas se distribuirán en dos sesiones de tarde .

Sexta: Modalidades y desarrollo del programa.

1. Los centros podrán desarrollar el Programa de Acompañamiento según las siguientes modalidades.
 - Modalidad A. El acompañamiento lo llevarán a cabo mentores acompañantes. Los mentores deberán estar en posesión de una Titulación Universitaria, del título de Técnico Superior o ser estudiantes universitarios. Serán elegidos por su sentido de la responsabilidad y por su capacidad para conectar con chicos y chicas de las edades a las que se dirige el programa. Los mentores ayudarán al alumnado a planificar y ordenar su trabajo escolar, adquirir hábitos y técnicas de estudio eficaces, ponerse al día en la marcha de las clases, mejorar los aprendizajes básicos y ayudarles a resolver conflictos que puedan tener con otros alumnos, alumnas o con el profesorado. Asimismo, deberán modelar conductas y actitudes positivas, de forma que el alumnado los vea como adultos que se preocupan por sus necesidades como estudiantes y como personas.
 - Modalidad B. El acompañamiento será realizado por el profesorado del propio Centro, dependiente de la Administración educativa. Además de las funciones desempeñadas por los mentores, el profesorado reforzará aprendizajes, competencias y contenidos no consolidados o insuficientemente aprendidos.

2. Los centros podrán alternar ambas modalidades, de forma que algunos grupos se acojan a la modalidad A y otros a la B.
3. Con independencia de la modalidad elegida, cada grupo de acompañamiento tendrá una persona responsable.
4. Los centros educativos procurarán ofertar actividades de ocio y deportivas, conjuntamente con el Programa de Acompañamiento, con objeto de mejorar la motivación del alumnado para participar en el mismo, así como de ofrecerles una propuesta educativa enriquecedora para ocupar las tardes. Si el programa lo desarrollan mentores, se procurará que sean ellos mismos los encargados de desarrollar tales actividades, con objeto de fomentar así la creación de una vinculación positiva con el alumnado participante.
5. Asimismo, debe procurarse mantener abierta la biblioteca escolar durante las horas en las que se desarrolle el programa.
6. Con objeto de enriquecer el acompañamiento con actividades educativas y culturales adicionales, los centros docentes podrán buscar la colaboración de los Ayuntamientos u otros organismos y entidades públicas.

Séptima: Programación y contenidos.

1. Con los datos extraídos de la evaluación inicial, el profesorado o los mentores del programa elaborarán una sencilla programación individualizada donde se reflejen, de forma breve y concreta, los objetivos que pretenden alcanzarse con cada alumno y alumna, las competencias o contenidos a trabajar y las actividades tipo a realizar
2. Para alcanzar los objetivos educativos del programa, las sesiones de acompañamiento abordarán los siguientes bloques de contenidos:
 - a) Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas.
 - b) Estrategias y hábitos de estudio: planificación y organización del trabajo escolar, técnicas de trabajo intelectual, mejora de la lectura, motivación, constancia y esfuerzo personal.
 - c) Educación en valores- integración social: habilidades sociales, normas de convivencia, solidaridad, respeto y tolerancia.

d) Animación a la lectura: debido a su fuerte carácter instrumental, la lectura debe impregnar, de forma transversal, la totalidad del programa. Para ello deberá dedicarse un tiempo diario a la lectura de libros y textos adecuados a la edad e intereses del alumnado.

e) De forma complementaria a los bloques anteriores, también podrán trabajarse competencias y contenidos de los siguientes ámbitos:

- Competencias digitales: uso eficaz y crítico de las tecnologías de la información y la comunicación.

- Autoconocimiento y orientación vocacional: especialmente en la ESO, deberían introducirse algunas actividades de autoconocimiento vinculadas a la orientación vocacional. En este sentido, la creación de expectativas profesionales puede ejercer un efecto motivador, haciendo consciente al alumnado de la importancia de la formación sobre su futuro laboral y personal.

Octava. Coordinación y seguimiento.

1. En cada centro existirá un profesor o profesora que coordinará el programa. Sus funciones serán las siguientes:

- Responsabilizarse directamente del funcionamiento del programa en colaboración con el Equipo Directivo.
- Controlar la asistencia del profesorado o los mentores participantes (ANEXO 4).
- Introducir, en la aplicación Séneca, todos los datos necesarios para la gestión del programa.
- Velar por la coordinación entre los equipos educativos y tutores de la mañana y el profesorado o los mentores que desarrollen el acompañamiento por las tardes.
- Coordinar el trabajo realizado por parte de los distintos acompañantes.
- Integrar el programa, en colaboración con el Equipo Directivo y los Órganos de Coordinación Docente, en el funcionamiento ordinario del centro.

2. Los acompañantes controlarán la asistencia diaria del alumnado al programa, solicitando la justificación de las ausencias (ANEXOS 5 y 6). Esta documentación se entregará semanalmente al coordinador o coordinadora.

3. Cada centro deberá establecer un sistema que garantice la comunicación y coordinación continua entre el profesorado ordinario y los responsables del acompañamiento.

4. Los logros y avances del alumnado en el programa deberán valorarse a la hora de evaluar y calificar su aprendizaje. Con este fin, cada centro establecerá un procedimiento que permita que el profesorado ordinario disponga de dicha información antes de cada sesión de evaluación.

Novena. Gestión del programa.

1. La gestión del Programa de Acompañamiento Escolar se realizará a través del programa informático Séneca.

2. A principios de curso, se introducirán los datos relativos al coordinador o coordinadora, el número de grupos y el alumnado participante.

3. Mensualmente, se introducirán las horas dedicadas por el profesorado o los mentores participantes con cada uno de los grupos.

4. A finales del mes de mayo, los centros concluirán la introducción de datos relativos al funcionamiento del programa, revisando todo el proceso para evitar errores.

5. Las certificaciones se remitirán a las Delegaciones Provinciales de Educación entre el 1 y el 5 de junio.

6. Las Delegaciones, una vez revisadas, las remitirán a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación entre el 5 y el 15 de junio.

7. De conformidad con el Acuerdo de 18 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno (BOJA de 2-5-06), la Consejería de Educación efectuará un pago único al profesorado participante, correspondiente a la totalidad del programa, en el mes de julio o agosto.

8. Los centros participantes recibirán un pago anticipado, a final del primer trimestre, con cargo a gastos de funcionamiento, según el número de grupos y la existencia de mentores. En el mes de julio o agosto se efectuará el pago de las cantidades restantes por estos conceptos.

9. En ningún caso se abonarán cantidades no certificadas a través del programa Séneca.

Décima. Recursos y gratificaciones económicas.

1. Cada centro recibirá 100 euros en concepto de gastos de funcionamiento, por cada uno de los grupos que participen en el programa.
2. A los efectos del pago a los mentores, a partir del curso 2007-08, las empresas o entidades sin ánimo de lucro, percibirán una gratificación de 20 euros por hora de docencia directa. En dicha cantidad se incluirán los gastos, en materia de contratación, contemplados en la legislación laboral vigente. Los mentores deberán percibir un mínimo de 12 euros por hora.
3. Los centros docentes públicos, de acuerdo con la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, suscribirán con empresas de servicios educativos o entidades sin fines de lucro, un contrato según modelo que se recoge como ANEXO 7, para la contratación de los mentores. Los mentores serán contratados por las empresas o entidades citadas, que formalizarán con ellos contratos ajustados a la legislación laboral vigente. La selección de los mentores podrán realizarla los centros educativos o las propias empresas o entidades, según los acuerdos a que se lleguen en cada caso.
4. Según lo establecido en el Acuerdo de 18 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la cuantía de las gratificaciones al profesorado participante queda como sigue:
 - Coordinador o Coordinadora: 10 euros por hora dedicada hasta un máximo de 70 euros al mes.
 - Profesorado: 20 euros por hora efectiva de docencia directa.

Undécima. Compromisos.

La participación en el Programa de Acompañamiento Escolar supondrá la aceptación, por parte de los distintos agentes implicados, de los siguientes compromisos:

1. Compromisos del centro educativo:
 - Aprobación de la participación en el programa por parte del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.
 - Proponer al profesorado o seleccionar a los mentores responsables de su desarrollo. En todo caso, la selección de los mentores podrá delegarse en la empresa o entidad encargada de su contratación.
 - Seleccionar al alumnado participante, de acuerdo con el perfil descrito en la Instrucción segunda.

- Velar por la adecuada organización y gestión del programa, integrándolo en el funcionamiento ordinario del centro.
- Evaluar los resultados obtenidos e introducir las medidas de mejora que se estimen necesarias.

2. Compromisos de la familia:

- Dar su conformidad por escrito a la participación de sus hijos e hijas.
- Apoyar la asistencia de los mismos al programa, justificando las ausencias que, en su caso, se produzcan.
- Asistir a las reuniones y citas individuales a las que sean convocados desde el centro.
- Mejorar el seguimiento de la evolución escolar de sus hijos e hijas.

3. Compromisos de la Administración educativa.

- Aportar los recursos económicos necesarios para el adecuado desarrollo del programa.
- Proporcionar la formación e información necesaria a los centros, al profesorado y a los mentores participantes.
- Mantener una estructura de apoyo, en las Delegaciones Provinciales y en la Consejería de Educación, que asesore sobre problemas organizativos o de otra índole relacionados con el programa.
- Proporcionar orientaciones, asesoramiento y materiales para optimizar el desarrollo del mismo.

Duodécima. Valoración final y propuestas de mejora.

1. En el mes de junio, cada Centro realizará una evaluación final sobre el desarrollo del programa y su eficacia global.

2. Para dicha valoración se cumplimentarán los cuestionarios y encuestas proporcionadas por la Consejería de Educación. Dichos instrumentos evaluarán el grado de satisfacción de los distintos agentes participantes.

3. Además del proceso de autoevaluación anterior, los Centros realizarán una valoración final teniendo en cuenta, al menos, los siguientes indicadores:

- Número de áreas o materias aprobadas, por el alumnado participante, con respecto a la evaluación final anterior.
- En su caso, recuperación de áreas o materias pendientes.

- Asistencia al centro, comportamiento y actitud del alumnado con respecto al curso pasado.
- Grado de mejora en las relaciones con compañeros, integración social y autoestima.
- Nivel de mejora en las relaciones de la familia con el centro.

4. Las conclusiones derivadas del proceso anterior, serán analizadas por los Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente del Centro y se incluirán en la Memoria Final de Curso.

5. Dichas conclusiones servirán para introducir las correspondientes medidas de mejora en el curso siguiente.

Sevilla, a 19 de marzo de 2007

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN
Mercedes González Fontádez

ANEXO 1: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR.

Estimados padres y madres:

Con el fin de ayudar a mejorar los resultados escolares del alumnado que presenta algunas dificultades en su aprendizaje, el centro....., a partir del díadel mes de comenzará un programa gratuito en el que, una vez acabada la jornada lectiva, se ofrecerá a los alumnos y alumnas que lo deseen una atención personal e individualizada que les permita mejorar su rendimiento escolar y adquirir una motivación positiva hacia su aprendizaje.

Estas actividades serán impartidas por profesorado del propio centro o mentores y se realizarán los días desde lasa lashoras , en los locales del Centro .

Vuestro/a hijo/a ha sido propuesto/a por el profesorado para asistir a dicho programa. Por tanto, solicitamos su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados.

La Dirección del Centro

A U T O R I Z A C I Ó N

D. /D^a, con DNI, padre / madre/ tutor/ tutora legal del alumno/a..... inscrito en el curso y grupo....., autorizo a mi hijo / hija a participar en el Programa de Acompañamiento Escolar y me responsabilizo del acompañamiento, la asistencia y recogida de mi hijo/ hija en el centro en el que se imparte.

Teléfono de contacto:

a de de 2006

Firma:

ANEXO 2: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

COMUNICACIÓN DE BAJA EN EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

Estimados padres y madres:

A partir del día del mes de solicitasteis que vuestro hijo /hija participara en el Programa de Acompañamiento Escolar que gratuitamente ofrece el centro, con el objetivo de que pueda mejorar su rendimiento escolar. Recientemente ha dejado de asistir a dichas clases, por lo cual os pedimos que si lo ha hecho con vuestro consentimiento, nos confirméis su baja firmando y enviándonos urgentemente el documento adjunto.

La Dirección del Centro

B A J A.

D. / D^a, con DNI,
padre / madre, tutor / tutora legal del alumno/a
inscrito en el curso y grupo....., notifica que su hijo /hija, se da de baja
en el Programa de Acompañamiento Escolar a partir del día..... de
de 200 .

a de de 200

Firma:

ANEXO 3: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

LISTADO DE ALUMNOS Y ALUMNAS PARTICIPANTES.

Centro:

Grupo de acompañamiento:

Responsable:

Apellidos y Nombre	Curso	Teléfono casa	Teléfono móvil	Domicilio

ANEXO 4: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

ASISTENCIA DE PROFESORADO Y/O MENTORES.

Centro:

Acompañante:

	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo
Semana del.....al.....								
Semana del...al...								
Semana del...al...								
Semana del...al...								
Semana del...al...								

ANEXO 5: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

PARTE DIARIO DE FALTAS (entregar al coordinador o coordinadora del Programa).

<p>Centro: Grupo: Acompañante: Mes: Día: Hora:</p>	<p>Firma:</p>
---	----------------------

Alumnado	Teléfono

ANEXO 6: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA.

D. /D^a, con DNI,padre / madre,
tutor /tutora legal del alumno/ainscrito en el curso y
grupo....., notifica que su hijo /hija, faltará / ha faltado (tachar lo que
no proceda) a clase en la actividad de “Acompañamiento escolar” el día..... de
..... de 200__ , por el siguiente motivo:
.....

En a dede 200

Firma:

ANEXO 7: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

MODELO DE CONTRATO.

En , a de de 20....

REUNIDOS

De una parte el/la Sr./Sra. D./D^a en su calidad de Director/a del actuando en nombre y representación de éste, en virtud de lo establecido en la Orden de 22 de Septiembre de 2003, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

De otra parte D. con DNI nº en su condición de representante de la entidad

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La entidad, se compromete a realizar el desarrollo del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR que en documento ANEXO se acompaña, aceptando el presente documento contractual, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en el mismo.

SEGUNDA: El precio del contrato es de euros. (20 Euros por hora de trabajo). El pago del servicio podrá realizarse una vez recepcionada la totalidad del mismo o mediante pagos parciales, a cuenta, previa recepción parcial de conformidad del Director y presentación de factura por triplicado por el contratista.

TERCERA: La entidad se compromete:

1. Desarrollar el Programa de Acompañamiento Escolar conforme a lo especificado en el documento ANEXO y atendiendo a las características específicas del alumnado adscrito al mismo por el Centro. El horario será el siguiente:

GRUPO	Nº alumnos	Días (indicar días de la semana)	Horario	Mentor/a

2. Contratar según las normas laborales legales establecidas a los mentores/as que participen en el programa y pagar sus salarios, quedando establecido un mínimo de 12 euros por hora de trabajo.
3. Elaborar y entregar al Centro cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo del Programa.
4. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el coordinador del Programa del Centro, para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.
5. Contratar un seguro de responsabilidad civil para los monitores acompañantes que participen en el desarrollo del Programa.
6. Elaborar un informe trimestral de evaluación del alumnado participante en el Programa.
7. Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.
8. Entregar al Centro, en los plazos que éste establezca, un informe trimestral de actividades y una Memoria Final del Programa de Acompañamiento Escolar.

CUARTA: EL Centro educativo se compromete a:

1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad adjudicataria para garantizar el adecuado desarrollo del Programa de Acompañamiento, a través del profesor/a responsable de la coordinación del Programa en el Centro.
2. Proporcionar a la entidad el listado del alumnado beneficiario del citado programa.
3. Ceder los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.
4. Correr con los gastos de mantenimiento derivados del ejercicio de las actividades previstas en el Programa (luz, agua, limpieza de aulas, etc.)

QUINTA: El plazo de ejecución será del 20.... al del 20....

SEXTA: En este contrato no se revisarán los precios.

SÉPTIMA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de euros, el contratista presenta Póliza de seguros de responsabilidad civil número:

OCTAVA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la jurisdicción Contencioso-Administrativo para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Consejería de Educación
P.D. Orden de 22-09-2003
(BOJA nº 187 de 29/09/2003)
El/La directora/a del

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA